



ANUNCIO

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA N.º 4364/2020, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla N.º 4364/2020, de 19 de septiembre de 2020.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web www.espartinas.es. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios del Programa, las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVI-19.

3.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Espartinas a 1 de enero del 2020.
2. Acreditar la situación de desempleo del solicitante.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - * Unidades Familiares de un solo miembro hasta 1,75 IPREM (941,22 mes)
 - * Unidades Familiares de 2 miembros hasta 2 IPREM (1.075,68 mes)
 - * Unidades Familiares de 3 o 4 miembros hasta 2,25 IPREM (1.210,14 mes)
 - * Unidades Familiares de 5 o más miembros hasta 2,75 IPREM (1.479,06 mes)

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llana	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			



GENERALES

La Ley de Presupuesto Generales del Estado, de 3 de julio de 2018, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, estando prorrogado para 2020 hasta tanto no se aprueben los nuevos Presupuestos Generales del Estado, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 euros	537,84 euros	6.454,03 euros

En el caso de no estar obligada a realizar Declaración de la Renta, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los 6 meses previos a la aprobación de las presentes Bases Reguladoras

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. (En caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada).

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar, se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Espartinas se encargará de la gestión directa del Programa.

Los Servicios Municipales competentes emitirán Informe Social (según el modelo que figura en el Anexo III de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla N.º 4364/2020, de 18 de septiembre de 2020) de cada destinatario final que les servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe, según la citada resolución provincial, será previo y preceptivo a la formalización del contrato, y deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos. La fecha de la firma del informe debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, entendiéndose que el mismo debe ser firmado electrónicamente.

Los Servicios Municipales competentes, deber comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de la Bases.

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==			



AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
SERVICIOS SOCIALES SERVICIOS
GENERALES

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa

5.- SOLICITUDES.

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, que estará a disposición de los mismos en el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas (Parque Ntra. Sra. del Rocío, n.º 1).

Las solicitudes de participación deberán **presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en Parque Nº Sra. del Rocío, 1, 41807 Espartinas, (Sevilla)** de lunes a viernes, de 8:00-14:00 o en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeespartinas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), en la sección participación ciudadana/presentación de escrito, con certificado digital del solicitante., en el plazo de CINCO días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica Municipal.**

Todo ello con la finalidad de facilitar la presentación por los interesados de sus instancias y de no colapsar el Registro General del Ayuntamiento.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante de la unidad familiar

6.- DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a aportar para valorar la inclusión en el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla serán:

- 1.-) Certificado colectivo empadronamiento histórico.
- 2.-) Fotocopia D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- 3.-) Fotocopia libro de familia.
- 4.-) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- 5.-) Acreditación de los ingresos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde el 01/01/2020 a la fecha de la solicitud:

- Certificado Sepe.

- Certificado INSS.

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			



AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
SERVICIOS SOCIALES SERVICIOS
GENERALES

- Contratos y nóminas.
- Renta Mínima de inserción.
- En caso de autónomos, declaración de ingresos mensuales obtenidos, liquidaciones semestrales, nóminas.
- Cualquier otro tipo de ingreso

6.-) Tarjeta demanda de empleo actualizada.

7.-) En caso de uniones no matrimoniales, certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de hecho de CCAA Andalucía, en su defecto declaración de convivencia de ambos miembros de la pareja.

8.-) En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales donde se recojan las pensiones compensatorias y de alimentos o bien designación de abogado de oficio para tramitarla.

9.-) En caso de personas dependientes fotocopia resolución del grado de dependencia.

10.-) En caso de víctimas de violencia de género, fotocopia de las medidas de protección en Vigor

11.-) Acreditación de cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior por parte de los hijos/as de la unidad familiar.

Este Ayuntamiento está facultado para que, en la determinación mediante Informe Social de su situación para ser beneficiario del programa, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Una vez formulado el orden de prelación de la relación de personas beneficiarias del citado Programa de acuerdo con el orden de prelación fijado en el punto 4 de las presentes bases, se dictará Resolución Provisional aprobando la relación de las personas beneficiarias del programa, así como de aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44
	Cristina Los Arcos Llana	Firmado	03/12/2020 14:35:21
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTShoOFg==		





GENERALES

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web www.espartinas.es. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la subsanación de documentación requerida.

9.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La Resolución definitiva, se publicará el 15 de enero de 2021, y contendrá la relación de personas admitidas-seleccionadas y excluidas y, el orden de la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y así como en la página web www.espartinas.es). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

10.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de **“contrato por obra y servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla”** y, en el mismo, se deberán especificar las tareas a desarrollar, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán a jornada completa de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, por períodos comprendidos entre 15 días y 4 meses de duración y deberán finalizar antes del 1/03/2021.

Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar en el Informe Social.

11.-RECURSOS.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez Cristina Los Arcos Llanea	Firmado	03/12/2020 14:40:44 03/12/2020 14:35:21
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==		





AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
SERVICIOS SOCIALES SERVICIOS
GENERALES

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla N.º 4364/2020, de 18 de septiembre de 2020, por la que se aprueba el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

En Espartinas a la fecha de la firma
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Cristina Los Arcos Llaneza.

VºB

El Secretario General

Juan José Rodríguez Sánchez

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			



ANEXO I

**SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA
PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL / 2020**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:

_____ Apellidos _____

D.N.I. N.º _____ Fecha nacimiento ___/___/___

Empadronamiento _____
con domicilio en Avda./C/ Urb: _____ n.º _____ estado
civil _____

Profesión: _____ Tfno. de contacto:

DATOS SOCIO-ECONÓMICOS

_____ hijo/s _____ empleado _____ N.º de

• Situación laboral: _____ Hijo/s menor/es a su cargo: _____
_____ empleado _____

• Personas Dependientes a su cargo: _____

• Todos los miembros de Unidad Familiar desempleados: _____
NO _____

• Mujer víctima de Violencia de Género _____

• Ingresos mensuales de los últimos seis meses acreditados por mi Unidad
Familiar: _____

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta esta solicitud de inclusión en dicho Programa con el compromiso de acreditar documentación ante el departamento de Servicios Sociales todas las circunstancias que desde este Organismo se estimen oportunas.

Así como, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud, y doy mi consentimiento a Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas a consultar los datos de empadronamiento y convivencia, así como a realizar las comprobaciones oportunas, comprometiéndome a aportar todos aquellos documentos necesarios para justificar dichas circunstancias socio-familiares y económicas.

En Espartinas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOfg==			



REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

INFORMACIÓN

Los solicitantes deberán:

- Acreditar la situación desempleo en el momento de la solicitud.
- Estar empadronados en el municipio de Espartinas a 1 de enero de 2020.
- Acreditar los ingresos de todo el 2020 desde enero hasta la actualidad, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, desde 01/01/2020 a la fecha de la solicitud.
- Se entiende por Unidad Familiar, los empadronados en el mismo domicilio:
Solicitante y su pareja.
Hijos menores de 25 años.
Hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente.
- Los umbrales económicos son los siguientes:

1 miembro	1'75 IPREM
2 miembros	2 IPREM
3 o 4 miembros	2'25 IPREM
5 o más miembros	2'75 IPREM
- Sólo se admitirá una solicitud por Unidad Familiar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1.-) **Certificado colectivo empadronamiento histórico.**
- 2.-) **Fotocopia D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.**
- 3.-) **Fotocopia libro de familia.**
- 4.-) **Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.**
- 5.-) **Acreditación de los ingresos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde el 01/01/2020 a la fecha de la solicitud:**

- **Certificado Sepe.**
- **Certificado INSS.**

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:40:44 03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			



- **Contratos y nóminas.**
- **Renta Mínima de inserción.**
- **En caso de autónomos, declaración de ingresos mensuales obtenidos, liquidaciones semestrales, nóminas.**
- **Cualquier otro tipo de ingreso**

6.-) Tarjeta demanda de empleo actualizada.

7.-) En caso de uniones no matrimoniales, certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de hecho de CCAA Andalucía, en su defecto declaración de convivencia de ambos miembros de la pareja.

8.-) En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales donde se recojan las pensiones compensatorias y de alimentos o bien designación de abogado de oficio para tramitarla.

9.-) En caso de personas dependientes fotocopia resolución del grado de dependencia.


10.-) En caso de víctimas de violencia de género, fotocopia de las medidas de protección en Vigor

11.-) Acreditación de cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior por parte de los hijos/as de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			



AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
SERVICIOS SOCIALES SERVICIOS
GENERALES

Código Seguro De Verificación:	QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	03/12/2020 14:40:44	
	Cristina Los Arcos Llaneza	Firmado	03/12/2020 14:35:21	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QK8bekT1m6KiwziTSHoOFg==			